



Cabrera Noda, Rosa Bella

**Diputada por Las Palmas. IX Legislatura
G.P. Socialista (GS)**

Fecha de alta: 26 de marzo de 2008

Actividades

A) Cargos públicos

Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura (Canarias)), y, en su condición de Concejala ostenta los cargos de: miembro de la Junta de Gobierno Local; miembro de la Comisión Especial de Cuentas; miembro de la Comisión de Seguimiento de la Alcaldía y Concejala Delegada de Urbanismo, Cultura, Prensa y Comunicación, sin percibir retribuciones fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, sin perjuicio de percibir dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. **Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009**

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

Miembro de la Comisión Municipal Especial de Cuentas. **Fecha de la renuncia: 7.07.2009**

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.



Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

--

D) Actividades docentes extraordinarias.

--

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.

--

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

--

G) Actividades privadas autorizadas²:

Participa en tertulias u otros programas en medios públicos y privados de televisión o radiodifusión, sin percibir remuneración. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009
--

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 26 de marzo de 2008](#)
2. [Escrito relativo a su declaración de actividades, de 30 de julio de 2008](#)
3. [Declaración de modificación de la de actividades, de 11 de febrero de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2